



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Decreto

Número:

Referencia: EX-2024-23161732-GDEBA-DSTASGG

VISTO el expediente EX-2024-23161732-GDEBA-DSTASGG de la Secretaría General mediante el cual se propician incorporaciones al Nomenclador de Cargos de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N°1869/96) dentro del Agrupamiento Personal Técnico, como asimismo, determinar el pago de una Bonificación Remunerativa No Bonificable denominada Bonificación por Tareas de Gestión en situación de Emergencias y Prevención de Riesgos de Desastres (BRNB GEPRID) con destino al personal que revista en el estatuto legal citado y presta servicios efectivos en la Dirección Provincial de Defensa Civil y en la Dirección Provincial de Riesgos y Emergencias, dependientes de la Subsecretaría de Emergencias del Ministerio de Seguridad y,

CONSIDERANDO:

Que este Gobierno Provincial ha adoptado la firme posición de impulsar todas aquellas medidas que garanticen una Administración Pública al servicio del/de la ciudadano/a, en un marco de eficiencia, transparencia y calidad del servicio;

Que los/as trabajadores/as del sector público se constituyen como los principales actores a los fines de cumplir con dicho objetivo;

Que, en particular, la Dirección Provincial de Defensa Civil y la Dirección Provincial de Riesgos y Emergencias dependientes de la Subsecretaría de Emergencias del Ministerio de Seguridad, tienen como principal objetivo resguardar a la población de la provincia de Buenos Aires que se vea afectada por una emergencia o evento adverso, gestionando la asistencia y la coordinación de acciones y políticas que promueven la prevención, la mitigación del riesgo de desastres y el fortalecimiento de la respuesta, la recuperación y la capacidad de resiliencia;

Que, en el marco de las acciones detalladas en el párrafo anterior, corresponde adecuar el Nomenclador de Cargos vigente de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N°1869/96),

incorporando nuevos cargos que se condigan con la naturaleza de las tareas que llevan adelante las Direcciones Provinciales aludidas, dotándolo de los cargos que operativamente se requieren;

Que, mediante Decreto N° 139/22, se incluyó en el marco del proceso de homogeneización del esquema laboral y salarial del personal encuadrado en la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) al Ministerio de Seguridad;

Que, mediante la aludida norma se implementó a partir del 1° de diciembre de 2021, el régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor para los/as trabajadores/as que revistan en la Planta Permanente con Estabilidad y en la Planta Temporal Transitoria Mensualizada de la cartera de Seguridad, enmarcados/as en el régimen establecido por la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96), con excepción del personal de la Dirección Provincial de Aeronavegación Oficial y Planificación Aeroportuaria, que tiene asignado un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor;

Que en pos de continuar implementando medidas que redundan en mejoras laborales para los/as trabajadores/as, este Poder Ejecutivo entiende propicio implementar el pago de una Bonificación Remunerativa no Bonificable destinada al personal de la Dirección Provincial de Defensa Civil y de la Dirección Provincial de Riesgos y Emergencias, dependientes de la Subsecretaría de Emergencias, que realiza funciones operativas y activas que implican la gestión de emergencias y prevención de riesgos de desastres;

Que la medida tendrá vigencia desde el 1° de abril de 2024 e implicará el pago de una Bonificación Remunerativa No Bonificable que se denominará Bonificación por Tareas de Gestión en situación de Emergencias y Prevención de Riesgos de Desastres (BRNB GEPRID) al personal que revista en la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y presta servicios efectivos en la Dirección Provincial de Defensa Civil y en la Dirección Provincial de Riesgos y Emergencias de la Subsecretaría de Emergencias del Ministerio de Seguridad, en las Plantas Permanente -con estabilidad- y Temporal Transitoria Mensualizada, con una jornada de cuarenta (40) horas semanales de labor o superior;

Que la Bonificación Remunerativa no Bonificable por Tareas de Gestión en situación de Emergencias y Prevención de Riesgos de Desastres (BRNB GEPRID) será percibida por el personal que intervenga de manera directa ante una situación de riesgo en una suma equivalente al cuarenta por ciento (40%) del sueldo básico del/ de la trabajador/a en base a un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor;

Que, asimismo, será percibida por el personal que realice tareas de apoyo ante una situación de riesgo y emergencia en una suma equivalente al diez por ciento (10%) del sueldo básico precedentemente citado;

Que el pago de la aludida bonificación deberá limitarse en caso que el personal no se encuentre prestando servicios efectivos en las áreas alcanzadas por el presente;

Que, en consecuencia, corresponde limitar, a partir del 1° de abril de 2024, la compensación remunerativa mensual de carácter fija e invariable prevista en el artículo 13 del Decreto N° 139/22 en caso de que el/la trabajador/a se encuentre alcanzado/a por el pago de la Bonificación Remunerativa no Bonificable por Tareas de Gestión en situación de Emergencias y Prevención de Riesgos de Desastres

(BRNB GEPRID);

Que han tomado intervención la Subsecretaría de Emergencias y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, ambas del Ministerio de Seguridad, la Dirección de Carrera Administrativa del Empleo Público, la Dirección Provincial de Planificación y Gestión Estratégica, la Dirección Provincial de Personal, la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público y la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica, todas ellas de la Secretaría General;

Que, asimismo, se expidieron la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público, la Dirección Provincial de Presupuesto Público, la Subsecretaría de Coordinación Económica y Estadística y la Subsecretaría de Hacienda, todas ellas dependientes del Ministerio de Economía,

Que, tomaron intervención en razón de sus respectivas competencias, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 11 de la Ley N° 15.477 y 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTÍCULO 1°. Incorporar, a partir del 1° abril de 2024, al Nomenclador de Cargos vigente de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N°1869/96), aprobado por Decreto N° 6916/88, los cargos del Agrupamiento Técnico que se consignan en el Anexo I (IF-2024-23217375-GDEBA-DCAEPSGG), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2°. Aprobar la descripción de tareas detallada para los cargos incorporados por el artículo 1° del presente, según lo consignado en el Anexo II (IF-2024-24133528-GDEBA-DCAEPSGG), que forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 3°. Otorgar, a partir del 1° de abril de 2024, una Bonificación Remunerativa No Bonificable, que se denominará Bonificación por Tareas de Gestión en situaciones de Emergencias y Prevención de Riesgos de Desastres (BRNB GEPRID), con destino al personal que revista y presta servicios en las Planta Permanente - con estabilidad- y Temporaria Transitoria – Mensualizada – de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N°1869/96) y presta servicios efectivos en la Dirección Provincial de Defensa Civil y en la Dirección Provincial de Riesgos y Emergencias, dependientes de la Subsecretaría de Emergencias del Ministerio de Seguridad, con una jornada de cuarenta (40) horas semanales de labor o superior.

En caso de un cambio de ámbito laboral, el/la trabajador/a dejará de percibir esta bonificación.

ARTÍCULO 4°. Determinar que la Bonificación Remunerativa no Bonificable por Tareas de Gestión en situación de Emergencias y Prevención de Riesgos de Desastres (BRNB GEPRID) será:

1) Equivalente al cuarenta por ciento (40%) del sueldo básico del/de la trabajador/a en base a un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor para el personal que se desempeñe en tareas que impliquen un riesgo directo.

Las tareas que implican riesgo directo son las incorporadas al Nomenclador de Cargos de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado por Decreto N°1869/96), conforme el artículo 1° del presente decreto y detalladas en el Anexo II como “OPERADOR/A DE DEFENSA CIVIL y OPERADOR/A CHOFER DE DEFENSA CIVIL”.

2) Equivalente al diez por ciento (10%) del sueldo básico del/de la trabajador/a en base a un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor para el personal que se desempeñe en tareas de apoyo en situaciones de riesgo y emergencia.

Las tareas de apoyo en situaciones de riesgo y emergencia son las incorporadas al Nomenclador de Cargos de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N°1869/96), conforme artículo el 1° del presente decreto y detalladas en el Anexo II como: “OPERADOR/A DE TAREAS DE APOYO EN RIESGOS Y EMERGENCIA”.

ARTÍCULO 5°. Limitar, a partir del 1° de abril de 2024, la compensación remunerativa mensual de carácter fija e invariable prevista en el artículo 13 del Decreto N° 139/22 en caso de que el/la trabajador/a se encuentre alcanzado/a por el pago de la Bonificación Remunerativa no Bonificable por Tareas de Gestión en situación de Emergencias y Prevención de Riesgos de Desastres (BRNB GEPRID) normada en el presente.

ARTÍCULO 6°. Delegar en el/la titular del Ministerio de Seguridad el dictado del pertinente acto administrativo que asigne los cargos del Nomenclador de Cargos de la Ley N°10.430 (Texto Ordenado por Decreto N°1869/96) y las tareas previstas al personal que corresponda, conforme los Anexos I y II aprobados por el presente.

ARTÍCULO 7°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía, Seguridad y Gobierno.

ARTÍCULO 8°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, pasar a la Contaduría General de la Provincia y al Instituto de Previsión Social. Cumplido,

archivar.